



EX 2024-61746163-APN-ATR-MT

En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 10.30 horas, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante la Funcionaria Actuante Dra. María Verónica Solmi, por un lado, el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SOESGPYLA), con domicilio en calle Riobamba 1075 de Rosario, CUIT N° 30-53979313-2 fijando mail en la casilla diegomarcon@live.com.ar, representada por los siguientes miembros paritarios Ismael Ramón Marcón (DNI N° 10.570.527), Maria Noelia Robledo (DNI N° 28.486.429), Ismael Andres Marcón (DNI N° 34.746.188) Orlando Raul Mattar (DNI N° 13.609.954), y Angel Miguel Benítez (DNI N° 17.413.621) con patrocinio de los Dres. Diego Martin Marcon y por el otro, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI), con domicilio en calle Cochabamba 1515 de Rosario, CUIT N° 30-67749223-2, fijando mail a los fines de las notificaciones en mqmicozzi@gmail.com, representada por los siguientes paritarios: Alberto Mario Boz, DNI 14.764.331, Daniel Giribone DNI 7.883.682, Andrea Marcela Larumbe, DNI 23.848.594 y Sebastián Estevez DNI 21.885.534 y 9, en su carácter de miembros paritarios y conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002, con el patrocinio de la Dra. María Gabriela Micozzi.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes signatarias, en su calidad de únicas entidades representativas del sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, según CCT 345/2002, manifiestan que han acordado ajustar las remuneraciones de la actividad, en el marco de la Negociación Paritaria Abril 2024 – Marzo 2025, atendiendo las actuales variaciones económicas, el que se rige según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes han acordado un incremento a los salarios de los trabajadores de todas las categorías y adicionales del CCT 345/2002, el que se otorgará de forma escalonada, de la siguiente manera:

- 1 – un incremento de dos, punto siete por ciento (2.7%) calculado sobre las remuneraciones del mes de noviembre de 2024, que se adicionará a las remuneraciones del mes de diciembre de 2024.
- 2 – un incremento de dos, punto tres por ciento (2.3%) calculado sobre las remuneraciones del mes de diciembre de 2024, que se adicionará a las remuneraciones del mes de enero de 2025
- 3 – un incremento del dos por ciento (2%) calculado sobre las remuneraciones del mes de enero de 2025, que se adicionará a las remuneraciones del mes de febrero de 2025.

Se adjunta al presente, como ANEXO I, las escalas salariales correspondientes a los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, que contienen los incrementos aquí acordados.

SEGUNDA: Los aumentos aquí pactados son comprensivos de cualquier aumento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea Ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación

Dr. DIEGO MARTIN MARCON
Administrativo
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

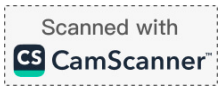
ISMAEL RAMÓN MARCÓN
Administrativo
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

ISMAEL RAMÓN MARCÓN
SECRETARÍA GENERAL
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

ORLANDO RAUL MATTAR

Dr. DIEGO MARCON
Administrativo
M.T. - P. 454
C.S.J.N. T° 402 - P° 783

MARIA GABRIELA MICOZZI
ABOGADA
LIBRO XXVIII
MAY 1993



posterior a este acuerdo. Y si alguna norma ordenara el pago de cualquier monto o suma, esta será considerada en la próxima negociación paritaria a celebrarse en el futuro.

TERCERA: Las partes asumen el compromiso de reunirse a fin de analizar y monitorear las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia de este acuerdo, que podrían afectar las escalas aquí acordadas.

CUARTA: El plazo de vigencia de este acuerdo comprende los meses de Abril de 2024 a Marzo de 2025.

QUINTA: Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que solicitan la urgente homologación del presente y sus anexos. Aún en la hipótesis, que por cualquier motivo y/o circunstancia no se dictare el trámite administrativo de homologación por parte de la autoridad administrativa (Ministerio de Trabajo de la Nación), el presente acuerdo será totalmente exigibles y de cumplimiento obligatorio para las partes, a partir de la fecha, comprometiéndose ambas partes para adoptar las medidas tendientes a implementar la inmediata aplicación de las nuevas escalas salariales.

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, siendo las 11.30 hs firmando todos los otorgantes de conformidad por parte de mí, funcionario actuante que así lo certifico.-

ISMAEL MARCON
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

MARIA DELIA RO
SECRETARIA
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

[Handwritten signature]
RAUL MARTIN

Dra. DIANA MARCON
ABOGADO
MAT. L° XL - F° 454
C.S.J.N. T° 402 - F° 788

[Handwritten signature]
Benitez Angel M.

[Handwritten signature]
922 216270

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA GABRIELA MICOZZI
SECRETARIA
LIBROS III - F° 209
MAT. FPO. T° 92 F° 903

ISMAEL ANDRES MARCON
Sub. Administrativo
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

Dra. MARGARITA TORRES
ABOGADA TERRITORIAL
RODADO - M.T.E.y.B.O.

Anexo I

Diciembre 2024	Enero 2025	Febrero 2025
----------------	------------	--------------

ENCARGADO	Básico	\$ 1,049,659,00	\$ 1,073,801,00	\$ 1,095,277,00
ADMINISTRATIVO	Básico	\$ 1,009,565,00	\$ 1,032,785,00	\$ 1,053,440,00
OPERARIO	Básico	\$ 996,906,00	\$ 1,019,835,00	\$ 1,040,232,00
ASISTENCIA PERFECTA		\$ 63,287,00	\$ 64,743,00	\$ 66,037,00
MANEJO DE FONDOS		\$ 63,287,00	\$ 64,743,00	\$ 66,037,00

ISMAEL MARCON
SECRETARÍA GENERAL
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

Bautista Angel M.

MARÍA NOELIA ROBERTO
SECRETARÍA TESORERA
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

[Signature]

MARÍA CARMEN A. MICO
LIBRERÍA Y CAJAS
M.M. P.D. 12 de Pº 906

DI DIEGO MARCON
MANEJO DE FONDOS
S.O.E.S.G.P.Y.L.A. - Pº 454
C.S. JUN Tº 402 - Pº 788

[Signature]

ISMAR ANDRÉS MARCON
SECRETARÍA ADMINISTRATIVO
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

[Signature]

DR. N. YERONICA SOLÍS
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVO
S.O.E.S.G.P.Y.L.A.

[Signature]